

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sãmbhythã  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN N° 2, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SNC N° 955/2014; EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)**

Asunción, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura" y el Decreto N° 7.133/2017 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 Nacional de Cultura, y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República";

El Decreto N° 962/2008, la Resolución CGR N° 425/2008 "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Instituciones sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República"; y la Resolución CGR N° 377/2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP 2015";

La Resolución SNC N° 299/2018 "Por la cual se consolida la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, en la Secretaría Nacional de Cultura, y se deja sin efecto la Resolución SNC N° 670/2016, del 21 de noviembre del 2016...";

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota MECIP N° 23 de fecha 18 de diciembre de 2020, la Lic. Mirna Molinas, Directora del MECIP, solicita a la Máxima Autoridad la probación por Resolución de la actualización del Código de Buen Gobierno – Versión N° 2, de la Secretaría Nacional de Cultura, en el marco de la implementación del Componente de Ambiente de Control, del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP 2015.

Que, el Código de Buen Gobierno constituye la forma adoptada por la Máxima Autoridad y el nivel directivo para guiar las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su Misión, en el contexto de la finalidad social del Estado.

Que, mediante Resolución N° 955/14 de fecha 7 de noviembre del 2014, se había aprobado la rectificación parcial del Código de Buen Gobierno, de la Secretaría Nacional de Cultura.

Que, el Código de Buen Gobierno – Versión N° 2, fue actualizado en base a los requerimientos de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP 2015 y el Manual de Ética Pública; y fue verificado y aprobado por el Comité de Buen Gobierno mediante Acta CBG N° 01 del 05 /06/2020 y por el Comité de Control Interno, conforme Acta CCI N° 06 del 20/11/2020.

Que, el Artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 Nacional de Cultura y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el Jefe Superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3051/2006 Nacional de Cultura.

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** el Código de Buen Gobierno – Versión N° 2, de la Secretaría Nacional de Cultura, cuyo texto forma parte de esta Resolución.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ  
ARANDUPY  
Sámbytyhá

Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN N° 2, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SNC N° 955/2014; EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)**

- Artículo 2°.- Derogar**, la Resolución N° 955/14 de fecha 07 de noviembre del 2014, por la cual se aprobó la rectificación parcial del Código de Buen Gobierno de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 3°.- Encomendar**, al Comité de Buen Gobierno la socialización del Código de Buen Gobierno – Versión N° 2, el seguimiento y monitoreo de su implementación y de los resultados.
- Artículo 4°.- Publicar**, la presente Resolución a través de la página web institucional (www.cultura.gov.py).
- Artículo 5°.-** La Presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaria Nacional de Cultura.
- Artículo 6°.- Comunicar**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**Juan A. Domínguez**  
Secretario General



TETÁ  
ARANDUPY  
SÁMBYTYHÁ  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
**Rubén Cobreros**  
Ministro – Secretario Ejecutivo





TETÁ  
ARANDUPY  
Sambhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 690 /2020

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

*Versión N° 2*

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

**AÑO 2020**



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

Contenido

MARCO LEGAL .....	3
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
TÍTULO I .....	6
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.....	6
Identificación y Naturaleza .....	6
Compromiso con los objetivos básicos y funciones de la Institución.....	7
Principios Éticos .....	7
Valores Institucionales.....	7
Grupos de Interés de la Institución.....	8
TÍTULO II .....	9
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN .....	9
CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN .....	9
CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO .....	10
TÍTULO III .....	11
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN .....	11
1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.....	11
CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA.....	11
CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO .....	12
CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN .....	13
CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD .....	15
2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL .....	15
CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD .....	15

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez  
Secretario General - SNC

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE ..	17
3. POLÍTICAS FRENTE A OTROS GRUPOS DE INTERÉS. ....	17
CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES .....	17
CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS.....	19
4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	19
CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA DE CONTROL INTERNO .....	19
CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS .....	21
TÍTULO IV .....	21
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	21
CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.....	21
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	22
CAPÍTULO TERCERO: DE LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE BUEN GOBIERNO .....	23
CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA O ACTUALIZACIÓN DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	23

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
Juan L. Domínguez  
Secretario General - SNC

*[Handwritten mark]*

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

MARCO LEGAL

- **La Constitución Nacional de la República del Paraguay:** Art. N° 81 del Patrimonio Cultural.
- **La Ley 3051/06 Nacional de Cultura:** Se basa en los principios, las garantías y las declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales, así como en los Tratados Internacionales que reconocen tales derechos, como derechos humanos; y por la cual se crea la Secretaría Nacional de Cultura como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial.
- **El Decreto N° 7.133/17:** Por la cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 Nacional de Cultura, y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República.
- **El Decreto N° 10.883/07,** "Por el cual se establecen las Facultades, Competencias, Responsabilidades y Marco de Actuación en Materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. —
- **El Decreto N° 962/08** por la cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8.127/00 Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, "Se dispone que el Auditor del Poder Ejecutivo tendrá rango de Ministro y se Aprueba y Adopta el MECIP para las Entidades".
- **La Resolución CGR N° 425/08** Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco ara el Control, Fiscalización y Evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República.
- **Guías 09 y 10** del Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

- **La Resolución CGR N° 377/2016** “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015”.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial a hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el Gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores institucionales, que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

**Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

4



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez  
Secretario General - SNC

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio legal del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia- .

**Gobierno Corporativo:** Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

**Grupos de interés:** Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de lo fines constitucionales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros.

   
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Juan A. Domínguez  
Secretario General - SNC

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

**Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

**SNC (Secretaría Nacional de Cultura):** Es la institución encargada de diseñar, regular e impulsar las políticas culturales, proteger el patrimonio cultura tangible e intangible, preservar la diversidad cultural y lingüística; promover y amparar la participación ciudadanía en todas las actividades, las distintas creaciones y manifestaciones culturales, con el propósito de reforzar la identidad nacional.

## TÍTULO I

### DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

#### Identificación y Naturaleza

Artículo 1. La Secretaría Nacional de Cultura - SNC es una Institución Pública creada mediante la Ley N° 3051/2006 y reglamentada por el Decreto N° 10.278/2007.

**Misión:** "Diseñar, regular e impulsar las políticas culturales; proteger el patrimonio cultural material e inmaterial, preservar la diversidad cultural y lingüística; promover y amparar la participación ciudadana en las prácticas de las manifestaciones culturales, así como en las creaciones y actividades artísticas y culturales, con el propósito de reforzar la identidad nacional."



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

**Visión:** "Ser la Institución confiable, transparente y pluralista, consagrada a la protección de la riqueza y la diversidad cultural, la promoción y defensa de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, reforzando la identidad nacional como pilar fundamental del desarrollo sostenible, en una sociedad justa, cohesionada e Integradora".

**Compromiso con los objetivos básicos y funciones de la Institución.**

Artículo 2. El Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública, hacia el logro de los objetivos básicos, objetivos estratégicos y funciones establecidos en la Ley N° 3.051/2006.

**Principios Éticos**

Artículo 3. Los Principios Éticos de la SNC:

Sus servidores públicos son actores claves para la gestión de las políticas culturales y se deben a la ciudadanía.

La institución adopta un modelo democrático de gestión cultural, orientado a la descentralización y en un marco de tolerancia, igualdad, sin discriminación, reconocimiento de la diversidad cultural y respeto de los derechos culturales de la ciudadanía en general.

Facilita y garantiza la participación de los servidores y servidoras públicos en los procesos de mejora institucional, generando una cultura institucional bajo los preceptos de integridad, transparencia y eficiencia en el cumplimiento de la función administrativa y constitucional.

Asegura el derecho de acceder a los bienes y servicios culturales y contribuye a la dignificación del ser humano.

Su función está orientada a integrar lo artístico, intelectual y científico en los proyectos estatales de desarrollo político, económico y social.



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 690 /2020

Tiene el compromiso de brindar los servicios y realizar los trabajos con la mayor calidad, celeridad, y eficacia.

Es responsable del cuidado y la preservación del ambiente natural y construido, considerados como bienes provistos de valor cultural.

Destina de manera exclusiva los bienes y recursos asignados para el cumplimiento de su misión.

Garantiza el acceso a la información pública en forma libre y transparente.

Rinde cuentas periódicamente de su gestión y prevé los mecanismos necesarios para publicar adecuadamente esta información.

En todas sus gestiones, el interés general prevalece sobre el interés particular.

#### Valores Institucionales

Artículo 4. Los Valores Éticos que inspiran y soportan la gestión de la SNC son:

- Transparencia
- Honradez
- Pluralismo
- Protección
- Servicio
- Respeto
- Responsabilidad
- Colaboración
- Confianza

#### Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5. La SNC reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los servidores públicos, las personas físicas y jurídicas en materia de industrias creativas, las organizaciones sociales, artísticas y culturales en sus diferentes expresiones, minorías



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

culturales, el sector académico, los contratistas, proveedores, las instituciones públicas y los órganos de control.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

**Directivos responsables del Código de Buen Gobierno** \_\_\_\_\_

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, al Ministro-Secretario Ejecutivo de la SNC y los Directores Generales, conforme a la Estructura Organizacional de la Institución.

Para la evaluación y control de su actividad, estos servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario; e internamente al control disciplinario interno y de gestión de los procesos, que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

**Compromiso con los Fines del Estado**

Artículo 7. La SNC, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal diseñar, regular e impulsar las políticas culturales; proteger el patrimonio cultural tangible e intangible, preservar la diversidad cultural y lingüística; promover y amparar la participación ciudadana en todas las actividades, las distintas creaciones y manifestaciones culturales, con el propósito de reforzar la identidad nacional.

Para cumplir con tal cometido, el Ministro-Secretario Ejecutivo y su Equipo Directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos, para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir con los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

- c. Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y objetivos institucionales
- d. Ejecutar eficientemente su Plan Estratégico Institucional

**Compromisos con la Gestión**

Artículo 8. El Ministro-Secretario Ejecutivo de la SNC y su Equipo Directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, transparencia, ética, honradez y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Instituciones hacia el cumplimiento de su misión, formulando políticas culturales o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

**Responsabilidad con el Acto de Delegación**

Artículo 9. Cuando el Ministro-Secretario Ejecutivo de la SNC o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

**CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externo de SNC son: la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

**Política frente al Control Externo de la Institución**

Artículo 11. El Ministro-Secretario Ejecutivo y su Equipo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.



TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA  
INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

**Compromiso con la Integridad**

Artículo 12. El Ministro-Secretario Ejecutivo de la SNC y su Equipo Directivo manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés y la ciudadanía.

**Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas**

Artículo 13. La SNC se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y grupos de interés, promoviendo y gestionando la adopción de políticas prácticas y acciones éticas.

**Acciones para la Integridad y la Transparencia**

Artículo 14. La SNC está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientada por los Principios y Valores Institucionales establecidos en el Código de Ética;
- b) Dar publicidad a las normas éticas.
- c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

- d) Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- e) Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social.
- f) Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución.
- g) Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publica la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

**Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas**

Artículo 15. La SNC, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los Sistemas de Información y Comunicación, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas y privadas, y estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor**

Artículo 16. La SNC, velará porque se respeten las normas sobre protección a la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor. La Institución se compromete a excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

**CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**

**Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano**



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

Artículo 17. La SNC, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratados.

Las Políticas de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la SNC constituyen las directrices, lineamientos y orientaciones que la Alta Dirección define para todos los funcionarios permanentes y personal contratado de la Institución, y son una herramienta de gestión para todos aquellos que tienen la responsabilidad de conducción, contribuyendo a facilitar los procesos de gestión y desarrollo de las personas en la Institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área de Talento Humano, además de impulsar el fortalecimiento de la comunicación y toma de decisiones, aportando claridad y celeridad.

Incluye los principios y fundamentos de la Gestión y Desarrollo del Talento Humano, los objetivos, la planeación, procesos de selección, inducción, fase de permanencia – reinducción, capacitación y formación, compensación, bienestar del personal, evaluación de desempeño, y fase de desvinculación.

### CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

La SNC implementará Políticas de Comunicación e Información establecidas en el Manual Estratégico de Comunicación e Información, las cuales estarán orientadas a afianzar la visibilidad, la credibilidad, y la confianza de sus grupos de interés hacia la gestión de la misma, a través del manejo fluido y responsable de la información y la comunicación como elementos indispensables para la transparencia de sus acciones.

La información, entendida como insumo indispensable para el mejoramiento de la gestión de la entidad, será generada por todas las áreas de la misma en el marco de la gestión por procesos, a fin de asegurar la pertinencia en los contenidos, y la

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 020 /2020

oportunidad en su circulación y estará orientada a mejorar los servicios, generar confianza y compromiso en su público interno y externo.

**Compromiso con la Comunicación Pública**

Artículo 18. La SNC se compromete a asumir la Comunicación y la Información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con Políticas de Comunicación establecidas en el Manual Estratégico de Comunicación e Información.

**Compromiso de Comunicación Institucional Interna**

Artículo 19. La Comunicación Institucional Interna estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia, la promoción del trabajo en equipo, y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

**Compromiso de Confidencialidad**

Artículo 20. La SNC se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

**Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información**

Artículo 21. La SNC se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

**Compromiso con el Gobierno en Línea**

Artículo 22. El Ministro-Secretario Ejecutivo y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico Institucional, avances en el cumplimiento de metas y Objetivos del Plan Estratégico Institucional, indicadores de gestión, informes de gestión, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

**CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD**

**Compromiso con la Calidad**

Artículo 23. La SNC se compromete a orientar su gestión a la generación de Control de Calidad, para lo cual promoverá la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

**2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD**

**Compromiso con la Comunidad**

Artículo 24. La SNC, declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

**Compromiso con el buen servicio**

15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez  
Secretario General - SNC

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 090 /2020

Artículo 25. La SNC, se compromete a brindar los servicios a la ciudadanía con la adecuada atención, buscando la eficiencia y eficacia en el servicio y en los procesos, cumpliendo con los tiempos establecidos, y asegurando la calidad y la celeridad en los productos y servicios brindados.

**Información y Comunicación con la Comunidad**

Artículo 26. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer respetando siempre la confidencialidad y el carácter reservado y estarán disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web.

**Compromiso con la Rendición de Cuentas**

Artículo 27. La SNC se compromete a realizar Rendición de Cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente será a través de la conformación del Comité de Rendición de Cuentas, que se encargará de gestionar la memoria vía escrita y página web, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 690 /2020

La Máxima Autoridad determinará espacios e instancias para llevar a cabo la rendición de cuentas, como ser: en las sesiones del Consejo Nacional de Cultura, en las sesiones de Consejo de Gobernadores o invitando a autoridades nacionales e internacionales a participa de una Jornada de Rendición de Cuentas, así como a Los funcionarios de la institución.

**CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

**Responsabilidad con el Medio Ambiente**

Artículo 28. La SNC se compromete a promover y practicar una política de protección y sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará campañas de concienciación y sensibilización sobre el cuidado del Medio ambiente en general. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos, y uso de recursos no renovables.

**3. POLÍTICAS FRENTE A OTROS GRUPOS DE INTERÉS.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

**Compromiso frente a los Conflictos de Intereses.**

Artículo 29. La SNC se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

Prácticas que deben evitarse para l Prevención de Conflictos de Intereses

Artículo 30. La SNC rechaza, condena y prohíbe que el Ministro-Secretario Ejecutivo y su Equipo Directivo, miembros de Comités especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normativas pertinentes.
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechado su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

**Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses.**

Artículo 31. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos de la SNC, son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los Órganos de control interno y externo de la Institución;
- c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d) Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

**Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses**

Artículo 32. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la SNC se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Administración;
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración;



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- d) Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con sus funciones, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Administración, o de personas o Instituciones con las que la SNC sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

## CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS

### POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública

Artículo 33. La SNC dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que a información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

## 4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

#### Compromiso frente al Sistema de Control Interno

Artículo 34. El Ministro-Secretario Ejecutivo y su Equipo Directivo se comprometen a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) y la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno - MECIP 2015, a fin de



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la Institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

**Compromiso frente a la Política de Control Interno**

Artículo 34. La SNC se compromete en el cumplimiento de la Política de Control Interno, basado en la implementación y mejora continua de los Componentes, Principios y Elementos de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno - MECIP 2015.

**Política de Control Interno - Enunciado**

“Estamos comprometidos a brindar un servicio efectivo y oportuno para el cumplimiento de los objetivos de la Institución y la aplicación de políticas, programas y proyectos de protección y promoción del Patrimonio Cultural, mediante lineamientos de Control Interno, la mejora continua de nuestros procesos, transparencia, calidad en la atención y la gestión, que garanticen el cumplimiento de la misión y visión”.

**Compromiso de Mejora Continua**

Artículo 35. La institución tomará acciones para optimizar continuamente su sistema de control interno, y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de las debilidades detectadas.

Las acciones tomadas deben ser apropiadas a los beneficios esperados y/o a los efectos de las debilidades encontradas.

Los planes de mejoramiento serán los instrumentos para el desarrollo de una cultura institucional orientada a la mejora, efectuando acciones que garanticen el buen uso de los recursos públicos y una eficiente prestación del servicio que le ha sido encomendado.



## CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

### **Política de Administración de Riesgos**

Artículo 34. La SNC se compromete a implementar mecanismos que permitan identificar, valorar, analizar y administrar los riesgos inherentes a su gestión, acogiendo una autorregulación prudencial. Para ello la Institución adopta las Políticas de Administración de Riesgo, a través de la cual la Institución determinará el nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

## TÍTULO IV

### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

#### CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

##### **Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno**

Artículo 35. En la SNC se instaurará un Comité de Buen Gobierno, que estará conformado por funcionarios de la SNC, designados por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, en caso de modificación se deberá aplicar el mismo criterio. El periodo de validez será de un máximo de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado por una única vez.

##### **Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.**

Artículo 36. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, buen gobierno, transparencia, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 690 /2020

El Ministro-Secretario Ejecutivo y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega, se desprenda de su responsabilidad.

**Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno**


Artículo 37. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c) Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d) Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- e) Informar, por lo menos cada seis (6) meses a la Máxima Autoridad y su Equipo Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Resolución de Controversias.**

Artículo 38. Cuando una Institución o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo pertinente, para que la misma sea estudiada y respondida. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan del Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas

22 



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 620 /2020

constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE BUEN GOBIERNO**

**Indicadores de Buen Gobierno**

Artículo 39. La SNC se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del Buen Gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los índices que serán aprobados por acto administrativo de la Máxima Autoridad.

- Índice de integridad y transparencia: Indicador estratégico que mide la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus públicos y por tanto su nivel de gobernabilidad.
- Índice de gestión ética: Indicador que mide los resultados internos de la gestión ética de la institución a través de la elaboración de encuestas y diagnósticos éticos, utilizando los instrumentos y metodologías del MECIP y del Manual de Ética Pública.
- Índice de comunicación: Indicador táctico que mide los resultados de la gestión en comunicación de la entidad para lograr una comunicación transparente con los funcionarios públicos, el ciudadano y los grupos de referencia, así como en la rendición de cuentas.

**CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA O ACTUALIZACIÓN DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**Vigencia del Código de Buen Gobierno**

Artículo 40. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministro-Secretario Ejecutivo de la SNC.

**Divulgación del Código de Buen Gobierno**

Artículo 41. El Código de Buen Gobierno se divulgará a todos los funcionarios de la Institución y a sus grupos de interés, a través de los canales de comunicación definidos de la Institución.



ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 690 /2020

**Reforma o Actualización del Código de Buen Gobierno**

Artículo 42. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado o actualizado por decisión del Ministro-Secretario Ejecutivo. En el caso de ser reformado se deberá especificar las versiones correspondientes; y en el caso de ser actualizado o revisado, debe incluirse el número de revisión.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de informar a los funcionarios y a los grupos de interés de la SNC los cambios introducidos a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.



